



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2026-SUNARP/ZRXIII/UA

Tacna, 02 de marzo de 2026

VISTOS:

La Solicitud N°00005-2026-SUNARP/ZRXIII/UREG/AS de fecha 25 de febrero de 2026, con registro **I-07-2026-004696**, formulado por el servidor CAP Gerson Ángel Frisancho Ferre, Memorándum N°00506-2026-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 25 de febrero de 2026, Informe N° 00266-2026-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 26 de febrero de 2026, Informe N° 100-2026-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 27 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN;

Que, el Reglamento RE-001-2025-SUNARP-OGRH denominado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado con Resolución N°069-2025-SUNARP/GG, modificado con Resolución N°77-2025-SUNARP/GG, Resolución N° 092-2025-SUNARP/GG y Resolución N°0006-2026-SUNARP/GG de fecha 14 de enero de 2026 – *en adelante RISC de la Sunarp*-, en su artículo **34°**, señala que *la licencia es la autorización que se otorga al/a la servidor/a para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del servidor, la misma que, está sujeta a las necesidades de servicio y previa conformidad del jefe inmediato del servidor solicitante.* De acuerdo a lo previsto en el artículo 35° del citado reglamento, los tipos de **Licencias** son: Con goce de Remuneraciones y **Sin goce de Remuneraciones**, este último puede ser: a) **Por motivo particular**, b) *Por haber sido designado en cargo de confianza en la Sunarp o en otra entidad de la Administración Pública*, c) *Por capacitación no vinculada al Plan de Desarrollo de las Personas*, y d) *Otros regulados conforme a Ley*;

Que, asimismo sobre el tipo de Licencias sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, el artículo 49° del RISC de la Sunarp señala: *“49.1. La Sunarp otorga al servidor licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (01) año calendario, completo o fraccionado, que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, en caso el servidor requiera continuar con la licencia por segundo año, ésta se otorga de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento. 49.2. El servidor debe presentar su solicitud con quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia, la cual debe ser dirigida al jefe inmediato/a. Una vez recibida, el jefe inmediato debe comunicar la conformidad a la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Asimismo, precisar que es de carácter obligatorio cumpla con el plazo previsto para su presentación caso contrario se desestima el trámite, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. 49.3. La formalización de la licencia la efectúa la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo. 49.4. Tratándose de solicitudes de licencias, cualquiera sea su periodo laborado, presentadas por servidores que desempeñan cargos de dirección o de confianza en la Sede Central u Órganos Desconcentrados, éstas se formalizan por el Jefe de la OGRH o el que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados previa conformidad del Superintendente Nacional o Jefe de la Zona Registral, según corresponda. 49.5. Cumplido el periodo de la licencia solicitada, el servidor no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares*

hasta que transcurran seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su última incorporación, salvo autorización distinta del jefe inmediato." agregado es nuestro

Que, mediante Solicitud N°00005-2026-SUNARP/ZRXIII/UREG/AS de fecha 25 de febrero de 2026, el servidor CAP Gerson Ángel Frisancho Ferre – *Asistente Registral de la Oficina Registral de Juliaca*- solicita expresamente Licencia sin Goce de Remuneración por motivos particulares, a partir del 02 de marzo al 01 de abril del presente, amparándose expresamente en el artículo 49 del RISC de la Sunarp, argumentando que dicha licencia obedece a razones de salud, y así poder seguir un tratamiento de terapia física y rehabilitación prescrita por un médico neurocirujano;

Que, con Memorándum N°00506-2026-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 25 de febrero de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Registral de esta Zona Registral, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, solicitada por el servidor CAP Gerson Ángel Frisancho Ferre emite su conformidad, manifestando que la eventual ausencia del mencionado servidor no afectará el normal funcionamiento y operatividad del área registral de Juliaca, autorizando continuar el trámite correspondiente, entendiéndose con este último, que se le exonera del plazo previsto en el numeral 49.2 del artículo 49 del RISC de la Sunarp para solicitar licencia, en consecuencia autoriza continuar con el trámite correspondiente, para su respectiva formalización;

Que, asimismo la Responsable de Personal de la Unidad de Administración de esta Zona Registral, con Informe N° 00266-2026-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 26 de febrero de 2026, en atención a lo solicitado por la Unidad Registral, señala que el servidor CAP Gerson Ángel Frisancho Ferre, ingresó a laborar bajo la modalidad del DL 728, a plazo indeterminado, el 22.09.2021, desempeñándose en el cargo de Asistente Registral de la Oficina Registral de Juliaca, contando con un tiempo de servicio aproximado de 04 años, 5 meses y 5 días. Asimismo, señala que, el mencionado servidor no registra permisos y/o licencias sin goce de remuneraciones en los últimos 6 meses, concluyendo que, de acuerdo al RISC de la Sunarp, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor CAP Gerson Ángel Frisancho Ferre;

Que, mediante Informe N° 0100-2026-SUNARP/ZRXIII/UAJ de 27 febrero de 2026, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente aprobar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor CAP Gerson Ángel Frisancho Ferre, por el periodo solicitado, por cuanto se cumplen las condiciones previstas en el RISC de la SUNARP;

Que, estando a los considerandos precedentes, y de conformidad a lo previsto en el numeral 49.3 del artículo 49° del RISC de la Sunarp, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo formalizando la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado el servidor CAP Gerson Ángel Frisancho Ferre;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N°069-2025-SUNARP/GG modificado con Resolución N°77-2025-SUNARP/GG, Resolución N° 092-2025-SUNARP/GG y Resolución N°0006-2026-SUNARP/GG, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 0122-2023-SUNARP/ZRXIII-JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor CAP GERSON ANGEL FRISANCHO FERRE, quien se desempeña como Asistente Registral en la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII, por el periodo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 03 de marzo al 02 de abril de 2026**, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER se notifique la presente resolución al servidor mencionado en el artículo precedente. Así como también a las Unidades Orgánicas y Responsable de Personal para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente
YOVANA MANDAMIENTO NINA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL N° XIII- SUNARP